



# Resolución Directoral

Lima, 19 ENE. 2023

## VISTO:

El expediente con Hoja de Trámite N°202304405, Nota Informativa N°022-2023-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 17 de enero de 2023, Resolución Directoral N°023-2022-DG-DIRIS-LC de fecha 21 de enero de 2022, Resolución Directoral N°176-2022-DG-DIRIS-LC de fecha 28 de abril de 2022, Resolución Directoral N°428-2022-DG-DIRIS-LC de fecha 01 de agosto de 2022, Resolución Directoral N°558-2022-DG-DIRIS-LC de fecha 28 de setiembre de 2022, Resolución Directoral N°697-2022-DG-DIRIS-LC de fecha 19 de diciembre de 2022 cuya vigencia fue para el ejercicio fiscal 2022, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Estado Peruano, en armonía con el artículo 122° Ley N°26842, Ley General de Salud y la modificación del artículo 123° del mismo cuerpo de leyes, concordantes con el artículo 22°, numeral 22.1 Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de los artículos 4° y 5° del Decreto Legislativo N°1161, Ley que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N°008-2017-SA, el Ministerio de Salud ejerce la rectoría del Sistema Funcional de Salud, estando a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud, siendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro (DIRIS LC), el órgano desconcentrado que detenta la Autoridad Sanitaria del MINSAL en el ámbito territorial que le compete;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, documento de Gestión Institucional que en su numeral 8.4 de su artículo 5°, incorpora en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud como órgano desconcentrado, el mismo que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional;

Que, el artículo 8° del Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana contempla entre las funciones de la Dirección General la de supervisar el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos a cargo de éste órgano desconcentrado del Sector Salud, adscrito al Ministerio de Salud, que como autoridad administrativa ejerce potestades públicas y conduce el inicio, sustanciación, resolución y participa supervisando la ejecución de la gestión de los procedimientos administrativos de todos los procesos técnicos de los sistemas administrativos de la entidad para actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que le fueron conferidas sus atribuciones, siendo una de ellas la de



delegar facultades, siguiendo la línea de mando institucional y la especialidad de la materia sujeta a dicha delegación de autoridad;

Que, según el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el artículo 12° de la Resolución Ministerial N°026-2023/MINSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de enero de 2023, establece la delegación de facultades a los Directores Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud;

Que, la Ley N°31638, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de diciembre de 2022, se aprobó el presupuesto anual de gastos para el año fiscal 2023, el cual establece las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2023;

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que entró en vigencia el 1 de enero de 2019, establece los principios y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de una Entidad es responsable, en materia presupuestaria y de manera solidaria, con el Organismo Colegiado con el que cuente la entidad, puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la referida norma, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, el literal g) del artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF establece que el órgano resolutorio del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es el Ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector; a quien le corresponde, entre otras funciones, autorizar la ejecución de las inversiones públicas de su sector y la elaboración de expedientes técnicos o equivalentes, precisando que estas competencias pueden ser objeto de delegación, la que en todo caso debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones;



# Resolución Directoral

Lima, 19 ENE. 2023

Que, la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por los Decretos Legislativos N°1341 y N°1444, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias vigentes, así como el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la precitada Ley establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante Resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, con excepción de la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establecen en su Reglamento;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la citada Ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la operatividad administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, así como, con la programación de las metas institucionales correspondientes al año fiscal 2023, resulta necesario delegar aquellas facultades y atribuciones en materia de Gestión Administrativa y de Contrataciones del Estado, que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas del Director General durante el citado ejercicio presupuestal; siendo así, y de otro lado, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, estando a ello, para efectos de salvaguardar y garantizar dichos actos de administración resulta pertinente que la vigencia del presente acto resolutivo sea con eficacia anticipada, debiendo ser efectiva desde el 09 de enero del presente año;

Con el visto de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Abastecimiento, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRIS Lima Centro;



Con las facultades conferidas como Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Centro, mediante Resolución Ministerial N°1045-2022/MINSA y en virtud de la Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud del Ministerio de Salud, Resolución Ministerial N°026-2023/MINSA, que establece la delegación de facultades a los Directores Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DELEGAR**, a los funcionarios públicos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, las siguientes facultades y atribuciones en materia de Gestión Administrativa para el Año Fiscal 2023, con eficacia anticipada a partir del 09 de enero del presente año.

➤ **Director(a) Ejecutivo(a) de la Dirección Administrativa:**

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y las modificaciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.
2. Aprobar los procesos de estandarización de bienes y servicios, de acuerdo con lo previsto en la normativa de contrataciones del estado.
3. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, que tendrán a su cargo los procedimientos de selección, así como aprobar su recomposición a propuesta de la Oficina de Abastecimiento.
4. Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités de Selección, cuando corresponda.
5. Aprobar los expedientes de contratación para la realización de procedimientos de selección, incluyendo las provenientes de Contrataciones Directas. Esta facultad incluye la aprobación de expedientes de contratación de aquellas contrataciones que realice la DIRIS Lima Centro a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, que excedan las ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.
6. Aprobar las bases administrativas y otros documentos de los procedimientos de selección correspondiente a Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales y Subasta Inversa Electrónica; asimismo, aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección de Licitación Pública y Concurso Público.
7. Suscribir los contratos complementarios con el mismo contratista, en caso de bienes y servicios, cuyo monto del contrato original sea mayor a S/. 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES) hasta por máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado, previo informe legal de la Oficina Asesoría Jurídica.



# Resolución Directoral

Lima, 19 FNE. 2023

8. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual; así como, ampliar los plazos de los contratos directamente vinculados al contrato principal cuando corresponda, es decir, el monto del contrato original sea mayor a S/. 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES).
9. Aprobar las contrataciones con proveedores no domiciliados en el país cuando se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación que establece el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado o el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero.
10. Aprobar las resoluciones de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, por el incumplimiento de los mismos cuando sea imputable al contratista, así como, por otros supuestos previstos por la Ley, previo informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.
11. Aprobar la cancelación total y parcial de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y consultorías, previo informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.
12. Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, en el caso de bienes y servicios, incluyendo las consultorías, hasta por el máximo permitido por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias.
13. Aprobar la reducción de prestaciones, en el caso de bienes y servicios, incluyendo las consultorías, hasta por el máximo permitido por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias.
14. Perfeccionar los contratos de bienes, servicios u obras a ser suscritos por la entidad cuyos montos de contratación sean mayores a S/. 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), previo informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.
15. Aplicar penalidades a los contratistas, de conformidad con la normativa sobre Contrataciones del Estado.
16. Ejercer la representación legal de la DIRIS Lima Centro ante las entidades financieras para hacer efectiva la ejecución de garantías presentadas por los contratistas a favor de la Entidad.
17. Declarar la nulidad del procedimiento de selección en los casos, que el pliego de absoluciones de consultas y observaciones e integración de bases, incurra en algún supuesto de nulidad, conforme a lo previsto en el numeral 72.7 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contando con el informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.
18. Conocer y resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (50 UIT).
19. Aprobar el informe técnico legal que sustente la necesidad y viabilidad de realizar procedimientos de selección por encargo, mediante convenio interinstitucional.
20. Aprobar la subcontratación en contratos suscritos por la Entidad.





21. Conocer, autorizar, designar y/o resolver, sobre aspectos contractuales referidos a los contratos de supervisión y ejecución de obras, a ejecutarse por contrata o bajo la modalidad de administración directa.
22. Aprobar los expedientes técnicos de obra o estudios definitivos de obra para cualquier tipo de procedimiento de selección.
23. Suscribir cartas notariales para el apercebimiento, a fin de resolver total o parcialmente los contratos suscritos con los contratistas, cuando verse sobre bienes, servicios, obras y consultorías, de acuerdo a lo dispuesto por la normativa sobre Contrataciones del Estado.
24. Aprobar los actos administrativos y efectuar los trámites referidos a la disposición, adquisición y administración de bienes estatales, así como la autorización y aceptación de donaciones de tales bienes, a favor de entidades públicas cuando corresponda, conforme a la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, así como en el marco de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 o la que haga sus veces. Asimismo, presentar ante la entidad pública propietaria y/o Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, los expedientes técnicos que se requieran para promover los actos de disposición, adquisición o administración de los bienes estatales.
25. Representar a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, ante las diferentes entidades privadas y públicas para realizar cualquier tipo de acto y/o actividad que resulten necesarios para el mejor desarrollo de las funciones de la Entidad, en asuntos de naturaleza tributaria, registral, municipal, financiera, de servicios básicos y telecomunicaciones, entre otras, encaminadas a ejecutar trámites administrativos que se gestionan ante dichas entidades, entre las que se encuentran la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT; el Servicio de Administración Tributaria – SAT; el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI; el Banco de la Nación; la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y sus Oficinas en zonas registrales a nivel nacional; el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE; Instituciones Privadas del Sistema Bancario, Financiero y Centrales de Riego y las Municipalidades Provinciales y Distritales del país.
26. Aprobar y suscribir contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas, o personas naturales que involucren funciones de la Dirección de Administración.
27. Aprobar solicitudes de baja y alta de bienes muebles e inmuebles, así como aceptar donaciones.
28. Autorizar y/o aprobar encargos, reconocimiento de devengados y adeudos de ejercicios presupuestales anteriores, de acuerdo a los lineamientos legales.
29. Aprobar el pago por enriquecimiento sin causa, previo informe del área usuaria, de la Oficina de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica. Asimismo, disponer el inicio del deslinde de responsabilidades que correspondan, poniendo en conocimiento los hechos a la Secretaría Técnica encargada de brindar apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.
30. Aprobar la liquidación de los proyectos de inversión pública de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.





# Resolución Directoral

Lima, 19 ENE. 2023

31. Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), así como sus modificaciones.
  32. Aprobar los procesos de estandarizaciones de los requerimientos que no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes y tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia bienes y/o servicios a contratar.
  33. Solicitar y autorizar cesiones de uso y/o las transferencias de posesión de los bienes inmuebles.
  34. Ordenar la Fiscalización Posterior de cualquier tipo de procedimiento de selección o modalidad de selección.
- **Jefe(a) de la Oficina de Abastecimiento:**
1. Autorizar la compra a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.
  2. Aprobar las prestaciones adicionales y reducciones de prestaciones para bienes y servicios en las contrataciones perfeccionadas a través de un orden de servicio, cuando el monto sea igual o menor a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.
  3. Aprobar la resolución de contratos que se hayan perfeccionado a través de la emisión de una orden de compra o servicio, cuando el monto sea igual o menor a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.
  4. Registrar en el SEACE los nombres y apellidos completos del árbitro único de los arbitrios que conforman el tribunal arbitral, así como de aquellos que eventualmente sustituyan a estos.
  5. Aprobar las modificaciones de las contrataciones perfeccionadas a través de una orden de compra u orden de servicio en los cuales no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones y que no impliquen incremento del precio, cuando el monto sea igual o menor a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.
  6. Aprobar los expedientes de contratación provenientes de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco de los bienes y servicios cuyo valor a contratar corresponda a montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, así como autorizar la contratación respectiva.
  7. Perfeccionar las contrataciones para bienes y servicios a través de un contrato previo visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, orden de compra u orden de servicio cuyo valor no supere los S/. 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), previo informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.
  8. Aplicar penalidades a los contratistas, derivados de los procedimientos de selección; así como de aquellos contratos cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT, y los de





similar naturaleza en los procesos o procedimientos que se realicen en el marco de las normas internacionales que les sea aplicables de conformidad con la normativa sobre Contrataciones del Estado.



9. Emitir constancias de prestación, de acuerdo a las disposiciones señaladas en la normativa sobre Contrataciones del Estado.
10. Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección que derivo de un contrato resuelto o declarado nulo para que manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la normativa de contrataciones del estado.
11. Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de contratación, que deben de realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas – PERU COMPRAS, así como solicitar los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculadas a las Contrataciones del Estado.
12. Autorizar la compra a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.
13. Suscribir los documentos y comunicaciones derivados de la ejecución contractual, en aplicación de las normas sobre Contrataciones del Estado y de las normas internacionales que les sea aplicable.
14. Tramitar los recursos de apelaciones ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor referencial o estimado supere a (50) UIT. Se deberá remitir el expediente de contratación completo y los demás requisitos que sean requeridos por el organismo resolutor durante su trámite.
15. Tramitar ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, los procedimientos sancionadores de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contrataciones con el Estado, así como presentar los documentos necesarios relacionados con dichos procedimientos.
16. Suscribir todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción, absoluciones de pedidos de información y actos vinculados a los procesos de contratación, así como hacer uso de la palabra ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y el Tribunal de Contrataciones de Estado, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculados con las contrataciones del Estado.
17. Resolver los contratos de bienes y servicios, incluyendo los provenientes de contrataciones directas, por las causales previstas en la normativa de contrataciones del estado, así como efectuar los actos previos necesarios para cumplir dicha finalidad, siempre y cuando el monto del contrato sea menor a S/. 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES).
18. Resolver los contratos de bienes y servicios, incluyendo los provenientes de contrataciones directas, por las causales previstas en la normativa de contrataciones del Estado, así como efectuar los actos previos necesarios para cumplir dicha finalidad, siempre y cuando el monto del contrato sea menor a S/. 200,000.00



# Resolución Directoral

Lima, 19 ENE. 2023

➤ Jefe(a) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos:

1. Representar a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro ante las diferentes entidades públicas y privadas sobre asuntos de naturaleza laboral y previsional relacionados con sus trabajadores, a fin de ejecutar los trámites administrativos que se gestionan ante dichas entidades.
2. Suscribir contratos relativos a la prestación de servicios regulados por la Ley N°28518, Ley de Modalidades Formativas Laborales, así como, sus adendas y resolución de los mismos, de ser el caso.
3. Representar a la Dirección de Redes Integradas de Lima Centro ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, de corresponder, para intervenir en cualquier tipo de diligencia relacionada con las inspecciones de trabajo que versen sobre temas laborales, así como denuncias y gestiones de índole laboral que se lleven tanto en las instalaciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro; de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral o del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, solo en Sede Lima Centro.
4. Elevar a SERVIR, dentro del plazo legal, los recursos de Apelación presentados por los servidores.
5. Suscribir los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), sus adendas, cuando corresponda, y conclusión del vínculo contractual.
6. Aprobar y suscribir, Convenios de Cooperación Interinstitucional u otros análogos, con entidades o empresas públicas, sujetas a regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y otros de naturaleza similar, sobre el desplazamiento de personal, conforme a los criterios establecidos por SERVIR.
7. Evaluar y suscribir los convenios u otro documento de similar naturaleza, ya sean tripartitos o no, en materia laboral o previsional que tengan por objeto otorgar beneficios a los trabajadores de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, incluyendo los relacionados con el otorgamiento de créditos bajo la modalidad de descuento por planilla, así como también sus respectivas adendas.
8. Expedir resoluciones sobre acciones administrativas del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, relacionadas a rotaciones, destaques, ceses, asignaciones económicas, reconocimiento de pago de compensaciones y otros beneficios devengados; así como la formalización de la reincorporación por mandato judicial y/o legal.





➤ **Jefe(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica:**

1. Representar a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro en actuaciones y/o diligencias que se encuentren vinculadas a las actividades y funciones que la Entidad desarrolla, ante cualquier autoridad policial, fiscal, política, administrativa o judicial, en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, siempre y cuando estas no sean de competencia exclusiva de la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud.
2. Suscribir y presentar documentos ante cualquier autoridad policial, fiscal, política, administrativa o judicial, en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias.
3. Suscribir los escritos de devolución y de remisión de notificaciones judiciales, invitaciones a conciliar y solicitudes de arbitraje a sus respectivos órganos jurisdiccionales, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, que hayan sido dirigidos contra la DIRIS Lima Centro a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud.
4. Representar a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas, formular solicitudes y/o presentar escritos y, en general, implementar los actos y actuaciones que no sean privativas del Director General.
5. Implementar, realizar el seguimiento y supervisar las acciones de control realizadas a la Entidad, que incluya la mitigación de situaciones adversas, implementación de recomendaciones, plan de acción y hechos con indicios de irregularidad derivados de los informes de control emitidos por el órgano de control institucional y/o de la Contraloría General de la República.
6. Implementación de la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción de la DIRIS Lima Centro.



**Artículo 2°.- DELEGAR**, al funcionario de la Dirección Administrativa, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, las facultades y atribuciones en materia de Contrataciones del Estado para el Año Fiscal 2023.

**Artículo 3°.- LAS FACULTADES** conferidas a los funcionarios públicos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, constituyen facultades de carácter indelegable, por lo que solo podrán ser ejercidas por ellos mismos.

**Artículo 4°.- LA DELEGACIÓN** de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

**Artículo 5°.- LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS**, deberán informar bimestralmente, al Titular de la Entidad, sobre el ejercicio de las facultades delegadas mediante la presente Resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de cada bimestre.



# Resolución Directoral

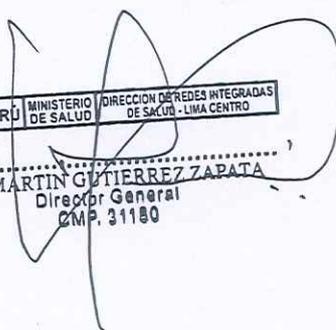
Lima, 19 ENE. 2023

**Artículo 6°.- NOTIFICAR**, a todos los funcionarios públicos que se mencionan en la presente resolución, para su conocimiento y cumplimiento.

**Artículo 7°.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

**Artículo 8°.- DISPONER**, la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD - LIMA CENTRO  
MC. MARTIN GUTIERREZ ZAPATA  
Director General  
C.M.P. 31180

PERU Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro  
Es Copia Fiel del Original  
31 ENE. 2023  
Miguel Angel Deza Callata  
FEDATARIO  
Reg. N° .....

MGZ/RVTC  
Distribución:

- (1) Dirección Administrativa
- (1) Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- (1) Oficina de Asesoría Jurídica
- (1) Oficina de Abastecimiento



